



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL DEL CAMPO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS. RADICACIÓN No.2019-00232-00.-

Conforme a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, y por ser procedente, tratándose el presente asunto de un proceso ejecutivo, que deviene lo prescrito en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho decreta:

El embargo del derecho de opción de compra y transferencia que tiene el demandado COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL DEL CAMPO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en el contrato de leasing financiero No.180-94999 y que pesa sobre el vehículo de placa RKX773, dentro del proceso ejecutivo por obligación de hacer que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué, radicación No.2020-00347-00. Oficiese.

Como se resolvió sobre la medida cautelar a favor de la parte demandante, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la petición subsidiaria.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27f8920c79424e4e6e5db2c7e33f121ecc18df233903aae16bc0e137434
0702d**

Documento generado en 06/10/2021 08:57:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>